San Andrés CHOLULA
AYUNTAMIENTO 2024-2027

# GACETA MUNICIPAL

Del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Órgano Oficial de Comunicación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla



Tercer trimestre 2026

CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo

San Andrés CHOLULA
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

**Guadalupe Cuautle Torres**

Presidenta Municipal

**Rafael Cuautli Deaquino**
Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil

**Lidia Isela Cuaya Osorio**
Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal

**Miguel Ángel Chantes Cuamani**
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y Servicios Públicos

**José Charbel Estefan López**
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería

**María Marina Blanco Pérez**
Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública

**Raquel Zacatzi Fragoso**
Presidenta de la Comisión de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales

**Luz María Díaz Zaldívar**
Presidenta de la Comisión de Bienestar, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud

**Blanca Jiménez Castillo**
Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género

**Erik Navarro Acevedo**
Presidente de la Comisión de Turismo

**José Luis Carranza Magallanes**
Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana

**Ana Isabel Fernández Hernández**
Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y Agenda 2030

**Alfonso Sobero Ponce de León**
Presidente de la Comisión de Migración

**Raúl De los Santos Jiménez**
Sindicatura Municipal

**Virginia Ramírez Peralta**
Secretaria del Ayuntamiento
Responsable de la publicación

# ÍNDICE


- SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2026 — 4
- SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2026 — 11
- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026 — 16
- SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026 — 20
- SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026 — 30
- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026 — 42
- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 — 50

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.**

# SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2026

LAS PESONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCIONES II Y III, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 79, 92, 94, 96, 118, 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, 7 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 2, 5 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027; EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**I.** EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027, INSTRUMENTO RECTOR DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

**II.** MEDIANTE DICHO ACUERDO, EL HONORABLE CABILDO APROBÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA Y ESTABLECIÓ, ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, QUE CADA DEPENDENCIA, ÓRGANO AUXILIAR Y ÓRGANO DESCONCENTRADO DEBERÍA ELABORAR SU CORRESPONDIENTE CÓDIGO DE CONDUCTA, MISMO QUE DEBERÍA SER REVISADO Y APROBADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

**III.** EN CUMPLIMIENTO DE DICHO MANDATO, LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ELABORARON SUS RESPECTIVOS CÓDIGOS DE CONDUCTA, ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EN LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

IV. UNA VEZ REVISADOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, DICHOS INSTRUMENTOS FUERON APROBADOS POR ESE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

V. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SACH/CM/DCECS-2143/2026, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REMITIÓ A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LOS VEINTIDÓS CÓDIGOS DE CONDUCTA, SOLICITANDO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

VI. EL ASUNTO FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, A EFECTO DE SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO.

## CONSIDERANDOS

I. QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE AL MUNICIPIO COMO EL NIVEL DE GOBIERNO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, FACULTÁNDOLO PARA APROBAR BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE REGULEN SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN.

II. QUE LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA RECONOCEN LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y ESTABLECEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES MEDIANTE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CABILDO, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, EFICACIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

III. QUE LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DEBIENDO OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, PROFESIONALISMO, INTEGRIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

IV. QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CONSTITUYE EL ORDENAMIENTO RECTOR EN MATERIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, ESTABLECIENDO LA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE AJUSTAR SU CONDUCTA A LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PREVISTOS EN DICHO ORDENAMIENTO.

V. QUE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DISPONE EXPRESAMENTE QUE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN EMITIR SUS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CÓDIGOS DE CONDUCTA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

**VI.** QUE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA ESTABLECEN QUE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA CONSTITUYEN INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A ORIENTAR LA ACTUACIÓN COTIDIANA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FRENTE A SITUACIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**VII.** QUE EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PROMUEVEN LA CONSOLIDACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL COMO MECANISMO PREVENTIVO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

**VIII.** QUE EL CÓDIGO DE ÉTICA APROBADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUYE LA BASE NORMATIVA SOBRE LA CUAL DEBEN DESARROLLARSE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA ESPECÍFICOS DE CADA DEPENDENCIA, ATENDIENDO A LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS QUE DESEMPEÑAN.

**IX.** QUE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA NO CONSTITUYEN INSTRUMENTOS AISLADOS, SINO MECANISMOS DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA PÚBLICA CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL, PERMITIENDO ESTABLECER PARÁMETROS OBJETIVOS DE ACTUACIÓN PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

**X.** QUE LA EMISIÓN DE DICHOS INSTRUMENTOS FORTALECE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA CONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

**XI.** QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL VERIFICÓ QUE CADA UNO DE LOS VEINTIDÓS CÓDIGOS DE CONDUCTA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO CON LA ESTRUCTURA, CONTENIDO Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

**XII.** QUE LA APROBACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA PERMITIRÁ HOMOLOGAR CRITERIOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN ÉTICA DENTRO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**XIII.** QUE LA PUBLICACIÓN DE DICHOS INSTRUMENTOS EN LA GACETA MUNICIPAL GARANTIZA SU PUBLICIDAD, OBSERVANCIA OBLIGATORIA Y ACCESO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, FORTALECIENDO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA TRANSPARENCIA.

**XIV.** QUE RESULTA INDISPENSABLE CONSOLIDAR UN MARCO INSTITUCIONAL QUE FORTALEZCA LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, PRIVILEGIANDO MECANISMOS PREVENTIVOS SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS.

**XV.** QUE, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA PROCEDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LOS VEINTIDÓS CÓDIGOS DE CONDUCTA REMITIDOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, POR ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUSTENTADOS EN EL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA ÉTICA PÚBLICA, LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y EL ADECUADO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**XVI.** QUE LA INTEGRIDAD PÚBLICA CONSTITUYE UNO DE LOS PILARES FUNDAMENTALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MODERNA, AL REPRESENTAR EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS, VALORES Y NORMAS QUE ORIENTAN EL COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, PRIVILEGIANDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS GENERAL SOBRE CUALQUIER INTERÉS PARTICULAR.

**XVII.** QUE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA CONSTITUYEN INSTRUMENTOS PREVENTIVOS QUE PERMITEN IDENTIFICAR CRITERIOS CLAROS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE SE PRESENTAN EN EL EJERCICIO COTIDIANO DEL SERVICIO PÚBLICO, FORTALECIENDO LA CULTURA ORGANIZACIONAL Y REDUCIENDO RIESGOS DE CORRUPCIÓN, CONFLICTOS DE INTERÉS, ABUSO DE FUNCIONES Y DEMÁS CONDUCTAS CONTRARIAS AL INTERÉS PÚBLICO.

**XVIII.** QUE LA ELABORACIÓN DE LOS VEINTIDÓS CÓDIGOS DE CONDUCTA FUE REALIZADA ATENDIENDO A LAS PARTICULARIDADES FUNCIONALES DE CADA DEPENDENCIA Y ÓRGANO AUXILIAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CONSERVANDO CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA APROBADO POR ESTE HONORABLE CABILDO.

**XIX.** QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR ESTA COMISIÓN SE ADVIERTE QUE LOS INSTRUMENTOS REMITIDOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CUMPLEN CON EL OBJETO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VII DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027, AL ESTABLECER CRITERIOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

**XX.** QUE EL FORTALECIMIENTO DE LA ÉTICA PÚBLICA CONSTITUYE UNA POLÍTICA PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO ORIENTADA A CONSOLIDAR UNA ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE, EFICIENTE, PROFESIONAL Y CERCANA A LA CIUDADANÍA, MEDIANTE MECANISMOS QUE PROMUEVAN LA LEGALIDAD, LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS.

**XXI.** QUE LA PUBLICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA EN LA GACETA MUNICIPAL CONSTITUYE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR SU MÁXIMA PUBLICIDAD, CERTEZA JURÍDICA, CONOCIMIENTO GENERAL Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR PARTE DE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**XXII.** QUE LA TRANSPARENCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL PERMITE FORTALECER LA CONFIANZA CIUDADANA EN EL ACTUAR GUBERNAMENTAL, AL HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LAS REGLAS ÉTICAS QUE RIGEN EL DESEMPEÑO DE QUIENES EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS.

**XXIII.** QUE LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA REPRESENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO, LA PREVENCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA MEJORA CONTINUA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

**XXIV.** QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA APROBACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA PERMITIRÁ CONSOLIDAR UN MARCO INSTITUCIONAL HOMOGÉNEO DE ACTUACIÓN ÉTICA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, FORTALECIENDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, PROFESIONALISMO, COMPETENCIA POR MÉRITO, OBJETIVIDAD E INTEGRIDAD.

**XXV.** QUE, DERIVADO DEL ESTUDIO REALIZADO AL EXPEDIENTE INTEGRADO POR EL OFICIO NÚMERO **SACH/CM/DCECS-2143/2026**, ASÍ COMO A LOS VEINTIDÓS CÓDIGOS DE CONDUCTA ANEXOS AL MISMO, ESTA COMISIÓN ESTIMA PROCEDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, POR CUMPLIR CON EL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y ATENDER LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ÉTICA PÚBLICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL.

**XXVI.** CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, Y UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ESTA COMISIÓN ESTIMA QUE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA CONSTITUYEN INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS INDISPENSABLES PARA FORTALECER LA POLÍTICA MUNICIPAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA, AL ESTABLECER PARÁMETROS ESPECÍFICOS DE COMPORTAMIENTO PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**XXVII.** ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE DICHOS INSTRUMENTOS DERIVAN DIRECTAMENTE DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027, APROBADO PREVIAMENTE POR EL HONORABLE CABILDO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN SU CAPÍTULO VII Y EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEXTO DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

**XXVIII.** POR ELLO, RESULTA PROCEDENTE APROBAR LOS VEINTIDÓS CÓDIGOS DE CONDUCTA REMITIDOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA EFECTOS DE SU OBSERVANCIA GENERAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** SE APRUEBAN, EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, LOS **VEINTIDÓS CÓDIGOS DE CONDUCTA** DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2. TESORERÍA MUNICIPAL
3. CONTRALORÍA MUNICIPAL
4. SINDICATURA MUNICIPAL
5. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
6. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
7. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA
8. SECRETARÍA DEL BIENESTAR
9. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
10. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO
11. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
12. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
13. SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
14. SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
15. SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO
16. CONSEJERÍA JURÍDICA
17. COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
18. COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
19. SISTEMA MUNICIPAL DIF
20. COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRESIDENCIA
21. SECRETARÍA PARTICULAR DE PRESIDENCIA
22. COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

**SEGUNDO.** LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA APROBADOS TENDRÁN OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARES CORRESPONDIENTES.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA **PUBLICACIÓN** DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE LOS VEINTIDÓS CÓDIGOS DE CONDUCTA EN LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DIFUNDA LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA APROBADOS Y SUPERVISE SU OBSERVANCIA POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

**QUINTO.** LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DEBERÁN IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS CÓDIGOS DE CONDUCTA POR PARTE DEL PERSONAL BAJO SU ADSCRIPCIÓN.

**SEXTO.** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PODRÁ EMITIR LAS RECOMENDACIONES, CRITERIOS INTERPRETATIVOS, ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y DEMÁS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA.

**SÉPTIMO. SE INSTRUYE A L**A SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A REALIZAR LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARESPARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.

**OCTAVO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE DICTAMEN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 03 DE JULIO DE 2026.** LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE **COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. **RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, PRESIDENTA** *RÚBRICA*; **MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL** *RÚBRICA*; **BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL** *RÚBRICA*; **ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL** *RÚBRICA*; **JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL** *RÚBRICA*; **“CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.**

CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL HERMANAMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**".

# SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2026

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, C. ERIK NAVARRO ACEVEDO, PRESIDENTE, C. LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL, C. JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL, C. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL, Y MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES XV, XVIII, LXXII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VII Y IX, 94, 95, 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL HERMANAMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA",** A EFECTO DE ESTABLECER UN INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL, EL CUAL ESTABLECE VÍNCULOS ENTRE AMBOS TERRITORIOS BASADO EN EL RESPETO MUTUO Y EL INTERÉS COMPARTIDO PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE AMBOS TERRITORIOS.






## ANTECEDENTES

PRIMERO. QUE LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA COMPARTEN UN PROFUNDO LEGADO CULTURAL E HISTÓRICO QUE LOS HERMANA A TRAVÉS DE ELEMENTOS VISUALES COMUNES EN SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES, COSMOVISIÓN INDÍGENA, ARTE POPULAR Y ARRAIGO A SUS RAÍCES PREHISPÁNICAS, DESTACANDO SU RELEVANCIA COMO CENTROS IMPORTANTES EN EL MUNDO INDÍGENA MESOAMERICANO E IDENTIDAD RELIGIOSA COMO LEGADO PERMANENTE ENTRE LA POBLACIÓN.

SEGUNDO. QUE EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA TIENE HERENCIA DE LA GRAN CULTURA ZAPOTECA-MIXTECA QUE PERMANECE VIVA A PESAR DEL CORRER DE LOS TIEMPOS, MIENTRAS QUE SAN ANDRÉS CHOLULA FUE UN BASTIÓN DEL SEÑORÍO PREHISPÁNICO DE CHOLULA, UNA DE LAS CIUDADES SAGRADAS MÁS ANTIGUAS DE AMÉRICA. ESTA CONEXIÓN CON EL MUNDO INDÍGENA SE REFLEJA EN SUS CELEBRACIONES, USOS LINGÜÍSTICOS Y PRÁCTICAS COMUNITARIAS, ESPECIALMENTE EN CUANTO A LA VISIBILIDAD DEL MESTIZAJE A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE TEMPLOS SOBRE BASAMENTOS PIRAMIDALES TENIENDO CASOS ÚNICOS EN EL PAÍS COMO LO ES EL EXISTENTE CON EL SANTUARIO DE LOS REMEDIOS SOBRE EL ANTIGUO “TLACHIHUALTÉPETL” Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD DE TRAZA ESPAÑOLA SOBRE LAS TIERRAS DE LOS SEÑORÍOS ZAPOTECAS.

TERCERO. QUE DENTRO DE SUS CARACTERÍSTICAS SIMILARES ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN SER DESTINOS DE TURISMO RELIGIOSO, DADO QUE LA MEZCLA SINCRÉTICA ENTRE LO INDÍGENA Y LO CATÓLICO ES EVIDENTE EN AMBOS MUNICIPIOS; SUS CELEBRACIONES COMO LAS CALENDAS, NOCHE DE RÁBANOS Y LA TRADICIONAL GUELAGUETZA CON EL ARRAIGADO CULTO A LA VIRGEN DE LA SOLEDAD QUE ATRAE A LOS PUEBLOS OAXAQUEÑOS COMO BALUARTE DE IDENTIDAD; Y LAS FESTIVIDADES EN TORNO A LA “VIRGEN DE LOS REMEDIOS” EN SAN ANDRÉS CHOLULA SON EJEMPLOS VIVOS DE ESTA FUSIÓN CULTURAL, DONDE LA DEVOCIÓN, EL ARTE EFÍMERO (COMO LOS TAPETES DE ASERRÍN O ALFOMBRAS FLORALES) Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SON EJES CENTRALES DE LOS CICLOS FESTIVOS EN AMBAS LOCALIDADES.

CUARTO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECIÓ DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 EL PROGRAMA 17. SAN ANDRÉS CHOLULA, DESTINO TURÍSTICO EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO ESPECÍFICO POSICIONAR AL MUNICIPIO COMO UN DESTINO TURÍSTICO CON PRESENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA DE LA CULTURA, LA HISTORIA, LAS ARTES Y EL TURISMO RELIGIOSO, IMPULSANDO EL TURISMO LOCAL.

QUINTO. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 103 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

SEXTO. SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ES UN MUNICIPIO CON UNA ENORME RIQUEZA TURÍSTICA, BASADA EN SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES, ASÍ COMO EN SUS EXPRESIONES CULTURALES QUE SE TRADUCEN EN SU ARQUITECTURA DIVERSA, SU GASTRONOMÍA Y SU MAJESTUOSA ZONA ARQUEOLÓGICA, MISMA QUE ES PARTE DE SU PATRIMONIO CULTURAL; SIENDO IMPORTANTE DESTACAR QUE ACTUALMENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL TURISMO REPRESENTA UNA DE LAS PRINCIPALES INDUSTRIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y, CON EL PASO DE LOS AÑOS SE HA LOGRADO CONSOLIDAR A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO, GRACIAS A LOS ESQUEMAS DE TRABAJO COLABORATIVO ENTRE ACTORES SOCIALES, LA ACADEMIA Y LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

SÉPTIMO. QUE, MEDIANTE OFICIO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026, EL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, EXPRESÓ POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE REALIZAR UN HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. DICHA PROPUESTA SE ACEPTÓ MEDIANTE OFICIO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2026, EL CUAL FUE RECIBIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ EL 14 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

OCTAVO. QUE, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, GUADALUPE CUAUTLE TORRES, SOLICITÓ A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRESIDENCIA REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL HERMANAMIENTO.

NOVENO. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE TANTO EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, GUARDAN DIVERSAS SIMILITUDES, PUES SON CONSIDERADOS DESTINOS TURÍSTICOS DE ALTO IMPACTO Y QUE, COMPARTIENDO UN PROFUNDO LEGADO CULTURAL E HISTÓRICO QUE LOS HERMANA A TRAVÉS DE ELEMENTOS COMUNES EN SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES, COSMOVISIÓN INDÍGENA, ARTE POPULAR Y ARRAIGO A SUS RAÍCES PREHISPÁNICAS, DESTACANDO SU RELEVANCIA COMO CENTROS IMPORTANTES EN EL MUNDO INDÍGENA MESOAMERICANO.

POR ESTA RAZÓN PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ES ESENCIAL ESTABLECER LAZOS DE HERMANAMIENTO CON DESTINOS QUE GUARDEN SIMILITUDES EN CUESTIONES GEOGRÁFICAS, NATURALES, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO QUE AMPLÍEN LAS POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES EN BENEFICIO DE LAS Y LOS HABITANTES DE AMBOS MUNICIPIOS.

## CONSIDERANDO

I. QUE, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CUENTA CON LA FACULTAD DE MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. QUE, LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD, POR LO QUE SE ADUCE QUE LOS ACUERDOS QUE SE SOSTENGAN EN EL PRESENTE DICTAMEN TENDRÁN ABSOLUTA VALIDEZ.

III. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COOPERACIÓN QUE SE LLEGASEN A EJECUTAR.

DE LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE A TRAVÉS DEL PROYECTO DE HERMANAMIENTO PLANTEADO PODRÁN LLEVARSE A CABO ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IMPULSAR LA ECONOMÍA DE AMBOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DESARROLLAR ACTIVIDADES A FAVOR DEL SECTOR SOCIAL Y QUE FOMENTEN LAS ACTIVIDADES CULTURALES, YA QUE LA SIMILITUD ENTRE AMBOS PROPICIARÁ INTERCAMBIOS EFECTIVOS, ASÍ COMO UNA COMPARATIVA ESPECÍFICA QUE GENERARÁ NUEVAS ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN EN SAN ANDRÉS CHOLULA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO AL DIVERSO QUE SE SEÑALA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

IV. QUE EL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN NO COMPROMETE DE MANERA NEGATIVA A AMBOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE EXISTE EL COMPROMISO DE AMBAS PARTES DE SALVAGUARDAR SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, RESPETANDO EN TODO MOMENTO SU AUTONOMÍA DE GESTIÓN, ASÍ COMO SU NORMATIVIDAD Y DIRECTRICES INTERNAS, MISMAS QUE PREVALECERÁN EN TODO MOMENTO, SALVAGUARDANDO LA CERTEZA JURÍDICA DE LOS HABITANTES DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

V. QUE EL DICTAMEN PROPUESTO NO COMPROMETE, NI CONDICIONA A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TODA VEZ QUE EN CASO DE QUE LOS PROGRAMAS, ACUERDOS ESPECÍFICOS, O CUALQUIER OTRO DE LOS MEDIOS DE COOPERACIÓN REQUIERAN RECURSOS MATERIALES O FINANCIEROS PARA SU DEBIDA EJECUCIÓN, ACORDARÁN LO CONDUCENTE A EFECTO DE QUE SEAN EJECUTADOS CON SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS Y DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR SU LEGISLACIÓN APLICABLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, TENEMOS A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, TIENE A BIEN APROBAR EL “HERMANAMIENTO QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA,” A EFECTO DE CREAR Y ESTABLECER MECANISMOS DE APOYO Y COOPERACIÓN, ASÍ COMO GENERAR LAZOS DE VINCULACIÓN EFECTIVOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE AMBOS ENTES PÚBLICOS, BUSCANDO EN TODO MOMENTO EL BIENESTAR Y PROGRESO DE LAS FAMILIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA Y QUE SE TRADUZCA EN UN FUTURO PRÓSPERO PARA AMBOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA PROPUESTA SEA REMITIDA AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA PARA SU DEBIDA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y GESTIONES PERTINENTES PARA REMITIR EL PROYECTO DE HERMANAMIENTO RESPECTIVO A LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA PARA SU DEBIDA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. Y UNA VEZ APROBADO SE GESTIONEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU DEBIDA SUSCRIPCIÓN.

**TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PARA QUE UNA VEZ FIRMADO EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO RESPECTIVO, SE REALICEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 19 DE JUNIO DE 2026.** LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE **TURISMO** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; **C. ERIK NAVARRO ACEVEDO, PRESIDENTE,** *RÚBRICA* **C. LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL,** *RÚBRICA* **C. JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL,** *RÚBRICA* **C. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL,** *RÚBRICA* **Y MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL,** *RÚBRICA*; **"CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO".**

**ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES, AL C. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, POR HASTA 90 DÍAS, A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2026.**

# SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

LA SUSCRITA**, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIONES I, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 120, 46, 52 FRACCIÓN I INCISO A) Y 78 FRACCIONES XV, XXVII Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES, AL C. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, POR HASTA 90 DÍAS, A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2026**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, SE CELEBRÓ LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE POSESIÓN Y PROTESTA DE LEY DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MEDIANTE LA CUAL, EN SU PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, SE RINDIÓ LA TOMA DE PROTESTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES.

II. CON FECHA 28 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDIÓ LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES AL C. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, HASTA POR 90 DÍAS, A PARTIR DEL 29 DE ENERO DE 2026.

III. CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDIÓ LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES AL C. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, HASTA POR 90 DÍAS, A PARTIR DEL 29 DE ABRIL DE 2026.

IV. CON FECHA 28 DE ENERO DE 2026, EL C. ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN TOMÓ PROTESTA COMO REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 29 DE ENERO DE 2026.

**V.** CON FECHA 10 DE JULIO DE 2026 ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL C. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, EN CARÁCTER DE REGIDOR PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PRESENTÓ UN ESCRITO SIN NÚMERO, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA LICENCIA AL CARGO DE REGIDOR POR HASTA 90 DÍAS A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2026, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PERSONALES; REQUIRIENDO SEA SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, A EFECTO DE QUE LA LICENCIA SOLICITADA SE APRUEBE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

## C O N S I D E R A N D O S

I. QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE; Y QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

II. QUE, LOS ARTÍCULOS 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DISPONEN QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

III. QUE, EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE QUE; “CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE; ASIMISMO SE MANIFIESTA QUE, SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO, SERÁ SUSTITUIDO POR SU SUPLENTE, O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY…”.

IV. QUE, LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL INDICAN QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA; Y QUE ÉSTE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO.

V. QUE, EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I, INCISOS A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

*"... LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS A LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS REGIDORES Y EL SÍNDICO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:*

1. *FALTAS TEMPORALES:*
   A) *PARA QUE UN REGIDOR PUEDA FALTAR TEMPORALMENTE A SUS LABORES, SE REQUIERE LICENCIA DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO; ..."*

VI. QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XXVII Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA CONCEDER LICENCIAS Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE FORMULEN LOS INTEGRANTES DEL MISMO AYUNTAMIENTO O LOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, DANDO AVISO AL CONGRESO DEL ESTADO.

VII. QUE, LOS ARTÍCULOS 46, 90 Y 91 FRACCIONES II Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN PRESIDIDOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SERÁ ELECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, FACULTÁNDOLO ENTRE OTROS PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES.

VIII. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ES EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO Y EJECUTOR DE SUS DECISIONES, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS, AUXILIÁNDOSE DE LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS INSTITUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

IX. QUE EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE QUE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SOLICITAR LICENCIA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY ORGÁNICA, MEDIANTE UN ESCRITO DIRIGIDO A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, EN EL QUE DEBERÁ SEÑALAR FECHA A PARTIR DE LA CUAL SOLICITA LICENCIA Y SEÑALAR SI SERÁ MAYOR O MENOR A TREINTA DÍAS. UNA VEZ RECIBIDO EL ESCRITO, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEBERÁ INFORMAR AL CABILDO EN LA SESIÓN INMEDIATA Y SOMETERLO A SU APROBACIÓN.

X. QUE, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, EMITIÓ LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, A FAVOR DEL C. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ EN CARÁCTER DE PROPIETARIO Y DEL C. ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN, COMO SUPLENTE.

XI. QUE, SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026, SUSCRITO POR EL C. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PROPIETARIO, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR HASTA 90 DÍAS, A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2026.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL PRESENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN I, INCISO A) Y 78 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE CONCEDE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES, AL C. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, POR HASTA 90 DÍAS, A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2026.

**SEGUNDO.** SE DISPENSA LA TOMA DE PROTESTA DEL C. ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN, SEÑALADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL TRATARSE DE UNA LICENCIA TEMPORAL, CONTINUA E ININTERRUMPIDA Y POR HABER SIDO RENDIDA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2026.

**TERCERO.** SE EXHORTA AL C. ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN, PARA QUE UNA VEZ INICIADO EL PERIODO DE LICENCIA DEL C. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, DE CONTINUIDAD A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESIDENCIA DE LA REGIDURÍA DE LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN, Y TODAS AQUELLAS EN LAS QUE FORME PARTE.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SOLICITANTE, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 13 DE JULIO DE 2026.** C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. *RÚBRICA* **"CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO".**

CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

# SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026

LAS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PRESIDIDAS POR EL REGIDOR RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO Y LA REGIDORA LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, RESPECTIVAMENTE; E INTEGRADAS POR LAS Y LOS REGIDORES MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL; ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN, VOCAL; SOMETEMOS PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER A LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**. CON FECHA 15 DE ENERO DE 2025, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, APROBÓ EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL JUZGADO MUNICIPAL ADSCRITO A LA SINDICATURA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** QUE, CONFORME A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MANTIENE UNA DE LAS TASAS DE CRECIMIENTO URBANO Y DEMOGRÁFICO MÁS ACELERADAS DEL ESTADO DE PUEBLA, CONCENTRANDO ACTUALMENTE MÁS DE 500 FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y DESARROLLOS HABITACIONALES SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LO QUE DERIVA EN UNA DEMANDA MAYOR EN SERVICIOS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE E INSPECCIÓN CONDOMINAL.

ESTE INCREMENTO EN EL NÚMERO DE FRACCIONAMIENTOS HA GENERADO LA NECESIDAD PERMANENTE DE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL REGULE Y PROTEJA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONDÓMINOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN Y CONVIVENCIA, PROCURANDO LA CONTINUIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE TIENE ENCOMENDADAS, GARANTIZANDO QUE LAS MODIFICACIONES A SU ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONDAN AL INTERÉS PÚBLICO Y FORTALEZCAN SU CAPACIDAD INSTITUCIONAL, SIN AFECTAR LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LA CIUDADANÍA.

**TERCERO.** EL VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL PLENO DEL CABILDO, APROBÓ EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MISMO QUE CONTRIBUÍA A LA CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE JUSTICIA CÍVICA COMO VÍA NO PUNITIVA, RESTAURATIVA Y PEDAGÓGICA PARA LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS COTIDIANOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS, COLABORANDO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA CREACIÓN DE ENTORNOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES FAVORABLES PARA SU APLICACIÓN EFECTIVA, EL CUAL GENERÓ LA NECESIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROBUSTECER LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL Y ÁREAS INVOLUCRADAS

**CUARTO**. CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EMITIÓ UN ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINÓ QUE LOS JUZGADOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA PASARÁN A LA MODALIDAD DE JUZGADO DE LIQUIDACIÓN.

**QUINTO**. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ QUE LOS ASUNTOS INICIADOS, ACTIVOS, PENDIENTES DE RESOLUCIÓN Y EN ETAPA DE EJECUCIÓN SERÍAN SUBSTANCIADOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN A MÁS TARDAR EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO MUNICIPAL DESARROLLÓ SUS FUNCIONES HASTA LA FECHA ESTABLECIDA.

POSTERIORMENTE, SE INSTRUYÓ AL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ENTREGA – RECEPCIÓN DEL ARCHIVO Y EXPEDIENTES AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, CONCLUYENDO EN FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**SEXTO.** QUE LA EXTINCIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO MUNICIPAL GENERÓ LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL CON CONOCIMIENTOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS EN MATERIA CONDOMINAL, POR LO QUE, EN ATENCIÓN A DEMANDAS CIUDADANAS, RESULTA PROCEDENTE DISTRIBUIR DICHO PERSONAL EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTRATÉGICAS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, FORTALECIENDO LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS CONFORME AL ORGANIGRAMA PROPUESTO.

**SÉPTIMO**. QUE, AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS EL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SE ENCUENTRA ATENDIENDO ALREDEDOR DE 103 CONCILIACIONES, 34 REGISTROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS, 18 ARBITRAJES Y 3 INSPECCIONES, LO QUE JUSTIFICA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE ELEVAR SU RANGO JERÁRQUICO A UNA DIRECCIÓN QUE PERMITA FORTALECER LA ATENCIÓN CIUDADANA Y GARANTIZAR UNA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

**OCTAVO**. QUE EL MOVIMIENTO DE PERSONAL ADSCRITO A LA SINDICATURA MUNICIPAL NO IMPLICA MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ALGUNO NI LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS CON CARGO AL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES), TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO.

**NOVENO**. MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS, DICTAMINARON FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AL CONSTATAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y LA INEXISTENCIA DE IMPACTO PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EN ESE SENTIDO Y:

## C O N S I D E R A N D O

**I**.- QUE EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TER
RITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; Y CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**II.** QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

**III.** QUE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PROPUESTA CONSTITUYE UNA MEDIDA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ORIENTADA A OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES EXISTENTES, EVITANDO DUPLICIDAD DE FUNCIONES, MEJORANDO LOS PROCESOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, ESPECIALIZANDO LAS ÁREAS SUSTANTIVAS Y GARANTIZANDO UNA DISTRIBUCIÓN RACIONAL DE LAS CARGAS DE TRABAJO, SIN GENERAR INCREMENTO EN EL GASTO PÚBLICO AUTORIZADO.

**IV.** QUE, EL ARTÍCULO 105 EN FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE QUE, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

**V.** QUE, EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PUBLICADA EL DOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE Y SE EXPIDIÓ UNA NUEVA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUYO ARTÍCULO 1 SEÑALA QUE ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE LO INTEGRAN.

**VI.** QUE, EL ARTÍCULO 2 DE LA SEÑALADA LEY, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LOS DERECHOS, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

**VII.** QUE, EL ARTÍCULO 10 EN SUS FRACCIONES I Y II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DETERMINA QUE LE CORRESPONDE A LA FEDERACIÓN, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MENCIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DERIVEN DE ELLA, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA EFECTIVA COORDINACIÓN DEL SISTEMA; Y EN SU ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DISPONE QUE CORRESPONDE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES IMPULSAR LA JUSTICIA CÍVICA PARA LA ATENCIÓN A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS CONFORME A LOS ESTÁNDARES QUE ESTABLEZCA EL SECRETARIADO EJECUTIVO PARA TAL FIN.

**VIII.** QUE, LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VI Y 34 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SEÑALAN QUE, EL SISTEMA SE INTEGRARÁ ENTRE OTRAS, POR LA CONFERENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTARÁN REPRESENTADOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS, SEÑALANDO IGUALMENTE QUE SUS PERSONAS TITULARES PODRÁN PARTICIPAR MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE PARA TAL PROPÓSITO SE ESTABLEZCAN. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VIII DE LA PROPIA LEGISLACIÓN, ESTABLECE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, LA DE IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA, INCLUIDA LA CAPACITACIÓN DE JUECES CÍVICOS, CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO, POR LO QUE RESULTA DE PARTICULAR RELEVANCIA PARA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL IMPULSAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA JUSTICIA CÍVICA Y DE ESTA FORMA COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y DEL DELITO CON CARÁCTER INTEGRAL, ATENDIENDO A LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN, FOMENTANDO EN LA SOCIEDAD VALORES QUE INDUZCAN EL RESPETO AL ORDEN JURÍDICO, LA COMUNIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

**IX.** QUE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA QUE EL SÍNDICO MUNICIPAL SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS ARBITRALES PARA RESOLVER CONTROVERSIAS EN MATERIA DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y, ANTE LA CONSTANTE DINÁMICA DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y LA COMPLEJIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONVIVENCIA CONDOMINAL QUE ENFRENTA EL MUNICIPIO, RESULTA IMPERATIVO REESTRUCTURAR LA SINDICATURA MUNICIPAL ELEVANDO EL RANGO JERÁRQUICO DEL ÁREA CONDOMINAL A **DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONDOMINAL**, ADSCRIBIÉNDOLE EL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONDOMINAL Y REUBICANDO A SU PERSONAL OPERATIVO CON DOS PLAZAS. ASIMISMO, SE JUSTIFICAN Y DELIMITAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y LA DIRECCIÓN CONSULTIVA PARA ESPECIALIZAR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

**X.-** QUE, EL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES) CORRESPONDE A TODO LO RELACIONADO CON EL PAGO DE NÓMINA: SUELDOS, SALARIOS, COMPENSACIONES, PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES POR LO QUE LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONDOMINAL NO IMPLICA UNA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL, DEBIDO A LAS SIGUIENTES RAZONES:

- **PLAZAS EXISTENTES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL:** LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SE REORGANIZA UTILIZANDO LAS PLAZAS YA AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE, SIN LA NECESIDAD DE CREAR NUEVAS CONTRATACIONES.
- **SALARIOS ACTUALES:** LOS SUELDOS Y PRESTACIONES PERMANECEN EN LOS MISMOS TÉRMINOS CON LOS QUE CUENTA CADA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA.
- **REINGENIERÍA FUNCIONAL:** EL PERSONAL ADSCRITO SE REDISTRIBUYE PARA ATENDER LOS NUEVOS RETOS Y NECESIDADES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.
- **PRESUPUESTO AUTORIZADO:** EL MONTO ASIGNADO AL CAPÍTULO 1000 DENTRO DE LA CÉDULA DE CARGA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL SE MANTIENE SIN MODIFICACIÓN, GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, EFICIENCIA, RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA FINANCIERA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- **OPTIMIZACIÓN ADMINISTRATIVA:** LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA REORGANIZACIÓN INTERNA BUSCA MAYOR EFICIENCIA EN LA GESTIÓN, SIN IMPACTO FINANCIERO ADICIONAL EN NÓMINA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

**XI.** QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ENTRE OTRAS COSAS ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; Y, EXPEDIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LLEVANDO A CABO EL RESPECTIVO PROCESO REGLAMENTARIO.

**XII.** QUE, EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS REGIDORES, ENTRE OTRAS, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

**XIII.** QUE, EL NUMERAL 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDA LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

**XIV.** QUE EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO, DE ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, Y LA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

**XV.** QUE, EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES XV INCISOS A) Y B), Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECEN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO, DENTRO DE LAS CUALES SE MENCIONA, EL VIGILAR QUE, EN LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO, SE OBSERVEN LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES Y SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO PREVER Y APLICAR MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**XVI.** QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, INTEGRÁNDOSE LA PRIMERA CON LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, VINCULADOS JERÁRQUICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FIJADAS EN EL ACUERDO DE SU CREACIÓN.

**XVII.** QUE EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CREAR DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES QUE LE ESTÉN SUBORDINADAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS YA EXISTENTES ATENDIENDO A SUS NECESIDADES
Y CAPACIDAD FINANCIERA.

**XVIII.** QUE, EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EJERCERÁN LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE ESTA LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO O EN SU CASO EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE HAYA REGULADO SU CREACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

**XIX.** QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL TIENE EL DEBER PERMANENTE DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, REGULARIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE TIENE ENCOMENDADAS, PROCURANDO QUE LAS MODIFICACIONES A SU ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONDAN AL INTERÉS PÚBLICO Y FORTALEZCAN SU CAPACIDAD INSTITUCIONAL, SIN AFECTAR LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LA CIUDADANÍA.

**XX.** QUE, LA CONCLUSIÓN DE LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES DEL JUZGADO MUNICIPAL, DERIVADA DEL ACUERDO GENERAL EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CONSTITUYE UNA CIRCUNSTANCIA EXTRAORDINARIA QUE HACE NECESARIA LA REDISTRIBUCIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PREVIAMENTE ADSCRITOS A DICHA UNIDAD, A EFECTO DE FORTALECER AQUELLAS ÁREAS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL QUE REGISTRAN UNA MAYOR DEMANDA DE SERVICIOS, PRESERVANDO LA CONTINUIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL DEL PERSONAL ESPECIALIZADO Y EL ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AUTORIZADOS.

**XXI.-** QUE LA COMPETENCIA MATERIAL SOBRE LA CUAL VERSARÁN LAS ATRIBUCIONES DE LA **DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONDOMINAL** Y DEL **DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONDOMINAL** ADSCRITOS ENCUENTRAN SU SUSTENTO LEGAL DIRECTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **115 FRACCIÓN II** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **105 FRACCIÓN III** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; **100 FRACCIONES I, III Y XVII** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS **1, 3, 20 FRACCIÓN VII, 48, 50 Y 51 DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA**.

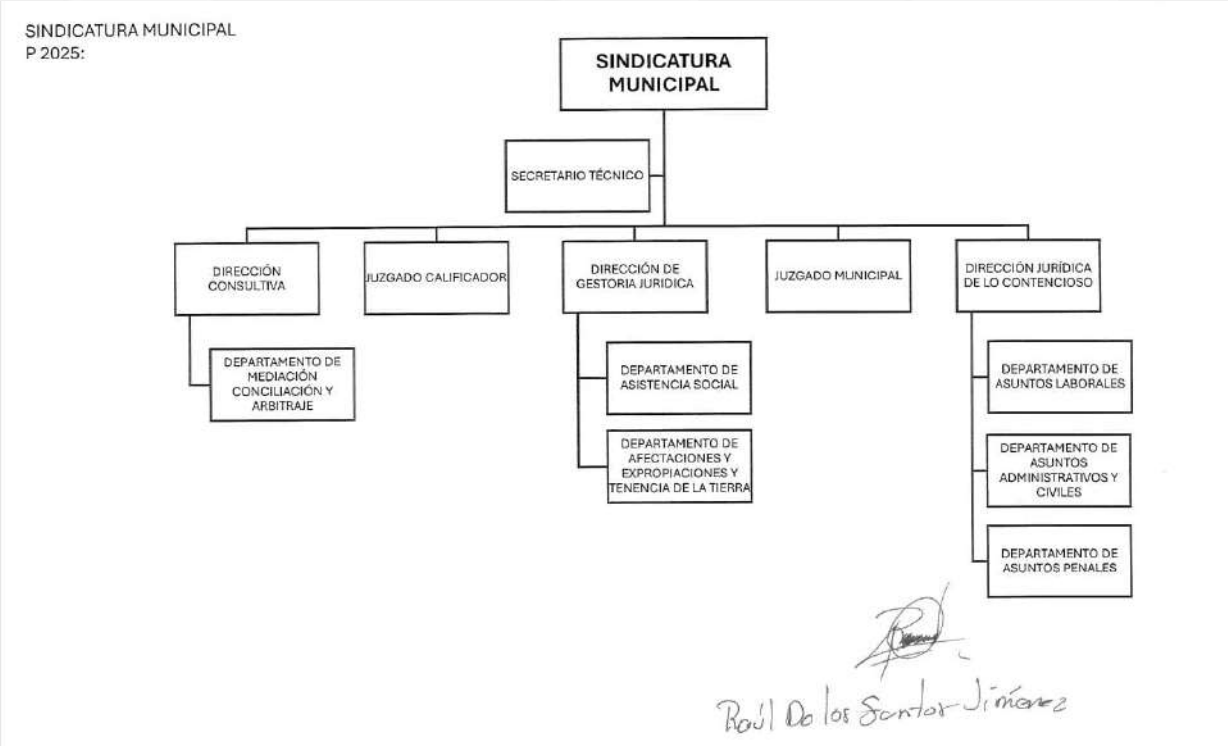
EN VIRTUD DE DICHO MARCO NORMATIVO, CORRESPONDE A LA SINDICATURA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS CITADAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EJERCER LAS FACULTADES SUSTANTIVAS DE **MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE, REGISTRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE CONDÓMINOS, E INSPECCIÓN EN MATERIA CONDOMINAL**. DICHAS ATRIBUCIONES RESULTAN INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA PATRIMONIAL, LA GOBERNABILIDAD Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS VECINALES DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS HABITACIONALES CONSTITUIDOS BAJO EL RÉGIMEN EN PROPIEDAD DE CONDOMINIO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**XXII.-** QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL VIGENTE DEMANDA UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MODERNA, ÁGIL Y TRANSPARENTE. EN ESE SENTIDO, LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA **DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONDOMINAL**, EL REORDENAMIENTO FUNCIONAL DE SUS DIRECCIONES CONTENCIOSA Y CONSULTIVA, Y LA REUBICACIÓN ORGÁNICA DE SUS JEFATURAS Y DEPARTAMENTOS, RESPONDE DIRECTAMENTE A LA SATURACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO-CONDOMINALES ACREDITADA MEDIANTE LA DEMANDA CONSTANTE DE SERVICIOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA. ELEVAR EL ÁREA CONDOMINAL A NIVEL DE DIRECCIÓN GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y OPTIMIZA LA ATENCIÓN DE LOS MÁS DE 500 FRACCIONAMIENTOS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**XXIII.** QUE LA ESTRUCTURA PROPUESTA TIENE COMO OBJETIVO LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN MÁS ÁGIL, MODERNA, EFICIENTE, EFICAZ, CON CALIDAD EN EL SERVICIO, TRANSPARENTE Y QUE RINDA CUENTAS CON BASE EN RESULTADOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LA REESTRUCTURACIÓN DEL ORGANIGRAMA PUESTAS A CONSIDERACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

***ESTRUCTURA ACTUAL***



***PROPUESTA DE ESTRUCTURA***




**XXIV.-** QUE, LA REESTRUCTURACIÓN DEL ORGANIGRAMA PROPUESTA PERMITE APROVECHAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ACTUALMENTE ASIGNADOS Y PRESUPUESTADOS AL EXTINTO JUZGADO MUNICIPAL CIVIL Y PENAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN IMPACTO PRESUPUESTAL ADICIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO, EN OBSERVANCIA A LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, EFICIENCIA, RACIONALIDAD Y ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

**XXV.** QUE LA SINDICATURA MUNICIPAL, COMO DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE SU ORGANIZACIÓN INTERNA RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PERMITA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**XXVI.** QUE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA IMPLICA LA CREACIÓN, SUPRESIÓN, FUSIÓN, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O DE DENOMINACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA REDISTRIBUCIÓN DE FACULTADES ENTRE ÉSTAS, CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN NECESARIO ADECUAR EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.

EN ESE CONTEXTO, EL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEJA DE CORRESPONDER PLENAMENTE A LA NUEVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA, POR LO QUE RESULTA JURÍDICAMENTE PROCEDENTE EXPEDIR UN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, A FIN DE ARMONIZAR SU CONTENIDO CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA, ESTABLECER CON PRECISIÓN LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DEFINIR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERNA Y GARANTIZAR QUE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS SE REALICE BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, PROFESIONALISMO, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEGURIDAD JURÍDICA.

EN CONSECUENCIA, LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR CONSTITUYE UNA MEDIDA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE PERMITIRÁ DOTAR DE CERTEZA JURÍDICA LA ACTUACIÓN DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDAR UNA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA ACORDE CON LAS NECESIDADES ACTUALES DEL AYUNTAMIENTO Y CON EL MARCO JURÍDICO APLICABLE.

**XXVII.** QUE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EXIGE QUE SU ORGANIZACIÓN INTERNA SE MANTENGA EN CONSTANTE ACTUALIZACIÓN, A FIN DE RESPONDER EFICAZMENTE A LAS NECESIDADES DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A LA EVOLUCIÓN DEL MARCO JURÍDICO Y A LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA. EN ESE CONTEXTO, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CONSTITUYE EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DISTRIBUYEN COMPETENCIAS, SE DELIMITAN RESPONSABILIDADES Y SE ARTICULAN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN NECESARIOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ORDEN JURÍDICO.

**XXVIII.** QUE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL TIENE POR OBJETO OPTIMIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, FORTALECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN, ELIMINAR DUPLICIDADES FUNCIONALES, RACIONALIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y CONSOLIDAR UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL QUE FAVOREZCA LA ESPECIALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES, LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS Y UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL ORIENTADA A RESULTADOS, EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

POR LO ANTERIOR, LAS COMISIONES UNIDAS CONSIDERAN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVAMENTE PROCEDENTE APROBAR LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, AL CONSTITUIR INSTRUMENTOS INDISPENSABLES PARA FORTALECER SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, DOTAR DE CERTEZA JURÍDICA SU ACTUACIÓN Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL ORDEN JURÍDICO LE CONFIERE, EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO Y DEL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MISMA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA AL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.** SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**TERCERO**. SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, INTEGRADO COMO ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN.

**CUARTO**. SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A FIN DE REGISTRAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA APROBADA Y SOLICITAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA MISMA, ASÍ COMO VERIFICAR QUE SE FORMALICEN LOS PROCESOS DE ENTREGA- RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES.

**QUINTO**. SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEXTO**. LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SUFRIERON MODIFICACIÓN EN SU NOMBRE Y ESTRUCTURA OPERARÁN CONFORME A LOS TECHOS PRESUPUESTALES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PREVIO A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SÉPTIMO**. SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUE, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE PROPUESTA EXPIDA LOS NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN LVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**OCTAVO**. SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE, EN LA FORMA LEGAL CORRESPONDIENTE, REALICE LOS TRÁMITES TENDIENTES A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA MUNICIPAL POR UNA SOLA OCASIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR APROBADO.
EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.

**NOVENO.** SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 03 DE AGOSTO DE 2026.** LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO, PRESIDENTE, *RÚBRICA*; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, PRESIDENTA, *RÚBRICA,* RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA*; ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL. RÚBRICA; MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL. RÚBRICA; Y ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN, VOCAL, *RÚBRICA* **“CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.**

CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

# SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026

**LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES: RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, PRESIDENTA; BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL; MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL; ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARPCULOS 1, 3, 4, 14, 115 FRACCIONES II, III INCISO I) Y IV, 126, 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2.1 Y 13 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; 5, 11, 13 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 6, 14 Y 27 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 4 Y 38 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 5, 8 Y 13 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 50, 51, 74, 75, 78 FRACCIONES IV Y XVII, 91 FRACCIÓN XLVI, 92 FRACCIONES I, V Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 2 FRACCIONES III Y IX, 3, 4, 7, 14 FRACCIONES VI, VII, VIII Y IX, 93, 96 FRACCIÓN VI, 98, 99, 105, 107, 109, 112 FRACCIÓN III, 113, 118, 120, 123, 126, 127, 128, 129 Y 131 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; 1, 3, 4, 6, 8 FRACCIÓN V, 11, 14 FRACCIÓN IX, 15, 17, 22 FRACCIONES II Y V, 23 FRACCIONES III, V, XIX Y XXVI, 24 FRACCIONES IV, XVI, XVII Y XVIII, 29 FRACCIONES IV, VI, XIV, XVI Y XVII, 39 Y 43 FRACCIONES I, VIII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; Y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 FRACCIONES V, VI, VIII, X, XIII, XV, XVII, XX, XXVIII Y XL, 13, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**1. QUE, EL ARPCULO 13 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, RATIFICADO POR EL ESTADO MEXICANO, RECONOCE EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA EDUCACIÓN Y ESTABLECE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS EL FOMENTAR O INTENSIFICAR LA EDUCACIÓN BÁSICA Y/O FUNDAMENTAL PARA LAS PERSONAS QUE NO RECIBIERON O NO CONCLUYERON LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.**

**2. QUE, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, REFORMADO EL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, SE CREÓ EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS; Y QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SE CREÓ EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON EL OBJETO DE OFRECER EDUCACIÓN BÁSICA A LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO DICHA EDUCACIÓN.**

**3. QUE, CONFORME A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO PROPUESTO, ELABORADA CON BASE EN EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFIA, LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2016-2050 DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y LA ESTADÍSTICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE PUEBLA OCUPA EL SEXTO LUGAR A NIVEL NACIONAL CON MAYOR ÍNDICE DE ANALFABETISMO EN LA POBLACIÓN DE QUINCE AÑOS O MÁS, ESYMÁNDOSE UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 312,070 PERSONAS EN DICHA CONDICIÓN.**

**4. QUE, CON FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS SUSCRIBIÓ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO EN LA ENTIDAD, FIJÁNDOSE LA META ESTATAL DE REDUCIR DICHO ÍNDICE DEL SEIS AL TRES POR CIENTO Y DE ALFABETIZAR A CIENTO CINCUENTA MIL PERSONAS.**

**5. QUE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SOLICITÓ A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO, REMITIENDO PARA TAL EFECTO EL PROYECTO RESPECTIVO.**

**6. QUE, CON FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, LA CIUDADANA GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, SIGNÓ EL ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL QUE SE CONTIENEN LAS DECLARACIONES Y LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE ESTE MUNICIPIO.**

**7. QUE, EN EL INSTRUMENTO REFERIDO, EL MUNICIPIO MANIFESTÓ, ENTRE OTROS COMPROMISOS: DESTINAR LA CANTIDAD DE $370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON ORIGEN DEL CAPÍTULO PRESUPUESTARIO 4000, PARA LA EJECUCIÓN DE LA DENOMINADA “JORNADA DE ALFABETIZACIÓN POR AMOR A PUEBLA”; Y COADYUVAR EN LA ALFABETIZACIÓN DE 370 PERSONAS, OTORGANDO A LAS PERSONAS EDUCANDAS LOS APOYOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES, SIENDO LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR LA DEPENDENCIA EJECUTORA.**

**8. QUE, EN FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PREVIA CONVOCATORIA, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, EN SESIÓN ORDINARIA ANALIZÓ EL PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y SU ANEXO, LA NATURALEZA DE LOS COMPROMISOS A CARGO DEL MUNICIPIO, LA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA SU EJECUCIÓN Y EL IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE LOS MISMOS GENERAN, ARRIBANDO A LAS CONSIDERACIONES QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN.**

**CONSIDERANDOS**

**I. QUE, EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OBLIGA A TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, A PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, Y PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN; QUE EL ARTÍCULO 3 RECONOCE EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA EDUCACIÓN E IMPONE AL ESTADO, COMPRENDIENDO A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, EL DEBER DE IMPARTIRLA Y GARANTIZARLA; Y QUE EL ARTÍCULO 4 CONSAGRA LA IGUALDAD ENTRE LA MUJER Y EL VARÓN ANTE LA LEY.**

**II. QUE, CONFORME AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSYTUCIONAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL EXAMEN DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL DEBE PRACTICARSE ATENDIENDO AL ORDEN DE PRELACIÓN NORMATIVA QUE SE SIGUE EN LOS CONSIDERANDOS SUBSECUENTES: CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; LEYES GENERALES Y FEDERALES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN; CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y REGLAMENTOS MUNICIPALES EXPEDIDOS POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

**III. QUE, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL CONVERGEN EN UNA MISMA OBLIGACIÓN A CARGO DE ESTE MUNICIPIO: GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS ADULTAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO A PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCAYVOS QUE CONSIDEREN SUS CONTEXTOS FAMILIARES, COMUNITARIOS, LABORALES Y SOCIALES, ADOPTANDO PARA ELLO MEDIDAS PROGRESIVAS HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, Y RECONOCIENDO A LA EDUCACIÓN COMO DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMO VÍA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, CON EL DEBER CORRELATIVO DE INTEGRAR EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS. DE AHÍ QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO NO CONSTITUYA UNA DECISIÓN MERAMENTE POTESTATIVA, SINO EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER CONVENCIONAL Y LEGAL EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES.**

**IV. QUE, LOS ARPCULOS 1, 4 Y 38 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, OBLIGAN A LOS MUNICIPIOS A REGISTRAR SUS OPERACIONES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO Y A OBSERVAR LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE MANERA QUE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE AUTORIZA DEBERÁ REFLEJARSE CONTABLE Y PRESUPUESTARIAMENTE CONFORME A DICHO MARCO.**

**V. QUE, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 1, 5, 8 Y 13, DETERMINA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN SUJETARSE A LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA, Y QUE ÚNICAMENTE PUEDEN COMPROMETER RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y PREVIA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, DEBIENDO AJUSTARSE LOS COMPROMISOS A LA DISPONIBILIDAD EFECTIVA DE RECURSOS, SIN GENERAR DÉFICIT NI OBLIGACIONES QUE NO CUENTEN CON FUENTE DE PAGO IDENTIFICADA.**

**VI. QUE, LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REITERAN, EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL LOCAL, QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE SU GOBIERNO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, QUE ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y QUE EJERCERÁ LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y DE COORDINACIÓN QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LE CONFIERE.**

**VII. QUE, LOS ARPCULOS 2, 3, 50, 51, 74 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DESARROLLAN LA NATURALEZA JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO; Y QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DISPONE QUE EL AYUNTAMIENTO FOMENTARÁ LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS, QUEDANDO OBLIGADO A SEGUIR LOS PROGRAMAS QUE EN ESTA MATERIA ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LO QUE SITÚA LA MATERIA DEL CONVENIO DENTRO DEL ÁMBITO COMPETENCIAL MUNICIPAL.**

**VIII. QUE, LA FRACCIÓN XLVI DEL ARPCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, DE DONDE SE SIGUE QUE LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO CONSTITUYE REQUISITO DE VALIDEZ DEL ACTO Y PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL INSTRUMENTO; Y QUE LAS FRACCIONES I, V Y VII DEL ARTÍCULO 92, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 94, FACULTAN A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS PARA EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS RAMOS A SU CARGO, DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO Y ORGANIZARSE EN COMISIONES PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES.**

**IX. QUE, LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN III, 3 Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, FIJAN COMO OBJETO DEL ORDENAMIENTO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CABILDO Y DE LAS COMISIONES, DEFINIENDO AL CABILDO COMO LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ERIGIDO EN ÓRGANO COLEGIADO Y MÁXIMA AUTORIDAD PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN LA CONSYTUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASIMISMO, RECONOCEN AL AYUNTAMIENTO COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO, PRECISANDO QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARPCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.**

**X.** QUE, LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECEN COMO OBJETO DEL ORDENAMIENTO FIJAR LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUXILIARES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ADEMÁS DE ESTABLECER AL AYUNTAMIENTO COMO ENTE DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO, EL CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS Y CONCURRENTES CONCEDIDAS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LA CONSYTUCIÓN LOCAL, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS LEYES GENERALES Y ESPECIALES POR MATERIA Y EL PROPIO REGLAMENTO, EJERCIENDO SUS FUNCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PRESTANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON UNA VISIÓN DE EQUIDAD, SIN DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN NI RESTRICCIÓN, CONSIDERANDO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS CON INDEPENDENCIA DE SU CONDICIÓN SOCIAL, NIVEL EDUCATIVO, GÉNERO, EDAD U ORIGEN ÉTNICO, RESPETANDO ESTRICTAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS.

**XI.** QUE, LOS ARTÍCULOS 93, 96 FRACCIÓN VI, 98, 99, 105, 107 Y 112 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DISPONEN QUE EL CABILDO SE ORGANIZARÁ EN COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, INTEGRADAS DE FORMA COLEGIADA POR UNA PRESIDENCIA Y LAS VOCALÍAS QUE ACUERDE EL CABILDO; QUE ENTRE LAS COMISIONES PERMANENTES CON QUE CUENTA ESTE AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA LA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES; ASÍ COMO QUE LAS COMISIONES CONOCERÁN DE LOS ASUNTOS QUE SE DERIVAN DE SU PROPIA DENOMINACIÓN, EN CORRESPONDENCIA A LAS RESPECTIVAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EMITIRÁN SUS RESOLUCIONES EN FORMA COLEGIADA, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO DE SUS INTEGRANTES, FACULTANDO A LAS COMISIONES PARA EXAMINAR, INSTRUIR Y PONER EN ESTADO DE RESOLUCIÓN LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS Y EMITIR LOS DICTÁMENES QUE RESULTEN DE SUS ACTUACIONES, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES PREVISTO EN EL PROPIO ORDENAMIENTO.

**XII.** QUE, SI BIEN EL PRESENTE ASUNTO CONLLEVA UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, LA MATERIA PRINCIPAL Y DETERMINANTE DEL INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA EDUCATIVA Y SOCIAL, EN TANTO SU OBJETO CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE CÍRCULOS DE ESTUDIO PARA LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS, SUPUESTO QUE SE DERIVA DIRECTAMENTE DE LA DENOMINACIÓN DE ESTA COMISIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES. LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CONSTITUYE UN ELEMENTO INSTRUMENTAL Y ACCESORIO, NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA MATERIA PRINCIPAL, CUYA APROBACIÓN NO SE AGOTA EN EL DICTAMEN DE COMISIÓN SINO QUE CORRESPONDE EN DEFINITIVA AL CABILDO, COMO MÁXIMA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III Y 3 DEL PROPIO REGLAMENTO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A CARGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 FRACCIONES XIX Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. EN CONSECUENCIA, ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR EL ASUNTO EN SU INTEGRIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS OPINIONES E INFORMES QUE LAS DEPENDENCIAS HACENDARIAS DEBAN RENDIR CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**XIII. QUE, LOS ARTÍCULOS 118, 127 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DETERMINAN QUE LAS COMISIONES SOMETERÁN A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU COMPETENCIA MEDIANTE RESOLUCIONES DENOMINADAS DICTÁMENES, LOS CUALES DEBERÁN AJUSTARSE AL FORMATO ÚNICO QUE CONTIENE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA SÍNTESIS A MANERA DE CINTILLO, LA PARTE EXPOSITIVA INTEGRADA POR LOS ANTECEDENTES Y LAS CONSIDERACIONES CON SEÑALAMIENTO DEL FUNDAMENTO LEGAL QUE ACREDITA LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, LA PARTE CONCLUSIVA CON LOS RESOLUTIVOS Y EL APARTADO DE FIRMAS AL CALCE Y AL MARGEN; FORMALIDADES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SATISFACE.**

**XIV. QUE, EL OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN ESTABLECER CÍRCULOS DE ESTUDIO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA A LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS; Y QUE LAS OBLIGACIONES SUSTANTIVAS A CARGO DEL MUNICIPIO CONSISTEN ESENCIALMENTE EN PROPORCIONAR ESPACIOS ADECUADOS DOTADOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, SERVICIO SANITARIO, MOBILIARIO, SERVICIO DE INTERNET Y SEGURIDAD; AUTORIZAR AL INSTITUTO EL LIBRE ACCESO A DICHOS ESPACIOS; DESIGNAR A UNA PERSONA RESPONSABLE DE LA VINCULACIÓN; FOMENTAR LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS EDUCANDAS; PROPORCIONAR PERSONAL EN CARÁCTER DE VOLUNTARIO; COADYUVAR EN LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS; E INTEGRAR UN PADRÓN CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA. TALES OBLIGACIONES RESULTAN COMPATIBLES CON LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES Y NO IMPLICAN TRANSFERENCIA NI RENUNCIA DE FACULTADES. EL ANEXO SUSCRITO EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL INSTRUMENTO, POR LO QUE SU TEXTO DEFINITIVO DEBERÁ GUARDAR PLENA CONGRUENCIA CON AQUÉL, CORRESPONDIENDO A LA SINDICATURA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO VERIFICARLA CON CARÁCTER PREVIO A LA FIRMA, CONFORME A LOS ARPCULOS 11 Y 22 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

**XV. QUE, LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ESTABLECE UNA VIGENCIA HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TREINTA, PLAZO QUE EXCEDE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, LA CUAL CONCLUYE EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINYSIETE, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES, QUE FIJA EL QUINCE DE OCTUBRE COMO FECHA DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE. EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 126 CONSTITUCIONAL Y DEL PRINCIPIO CONFORME AL CUAL UN AYUNTAMIENTO NO DEBE COMPROMETER A LAS ADMINISTRACIONES FUTURAS OBLIGACIONES QUE EXCEDAN SU PERIODO DE EJERCICIO SIN SATISFACER LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES A LOS COMPROMISOS PLURIANUALES, RESULTA JURÍDICAMENTE PROCEDENTE MODIFICAR LA VIGENCIA PARA QUE CONCLUYA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINYSIETE, SIN PERJUICIO DE QUE EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE DETERMINE LA PRÓRROGA, RENOVACIÓN O ADHESIÓN QUE CORRESPONDA; MODIFICACIÓN QUE ENCUENTRA SUSTENTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PROPIO INSTRUMENTO, QUE AUTORIZA A LAS PARTES A MODIFICARLO O ADICIONARLO POR SU VOLUNTAD.**

**XVI. QUE, EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, FACULTA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA RESOLVER LOS ASUNTOS QUE NO ADMITAN DEMORA, AUN SIENDO COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO ÉSTE NO PUEDA REUNIRSE DE INMEDIATO, DEBIENDO SOMETER LO RESUELTO A RATIFICACIÓN DEL CABILDO. TAL ES EL CASO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CUYA FIRMA RESPONDIÓ A LOS PLAZOS FIJADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS A LA JORNADA ESTATAL DE ALFABETIZACIÓN, SIENDO EL PRESENTE DICTAMEN LA VÍA POR LA QUE DICHA ACTUACIÓN SE SOMETE A LA RATIFICACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO.**

**XVII. QUE, A PARTIR DE ESA FECHA, LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES HAN DESARROLLADO ACTUACIONES MATERIALES ORIENTADAS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, LAS CUALES HAN GENERADO EXPECTATIVAS LEGÍTIMAS EN FAVOR DE LA POBLACIÓN ATENDIDA; POR LO QUE SU RATIFICACIÓN RESULTA NECESARIA PARA DOTARLAS DE PLENA EFICACIA JURÍDICA Y PARA PRESERVAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CONGRUENCIA CON EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CON EL INTERÉS PÚBLICO QUE INFORMA EL PROGRAMA. EN CONSECUENCIA, LA AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA COMPRENDE TANTO LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO COMO LA RATIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS DESDE EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DE DICHA FECHA EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS EDUCANDAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA RATIFICACIÓN NO CONVALIDA EROGACIÓN ALGUNA QUE SE HUBIERE REALIZADO SIN SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PREVIA NI SIN LA OBSERVANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES.**

**XVIII. QUE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS TIENE PENDIENTE LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES HABRÁN DE OPERARSE LAS ACCIONES MATERIA DEL CONVENIO, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, LA INCORPORACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS, LA ENTREGA DE APOYOS Y LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. EN CONSECUENCIA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO Y SU VIGENCIA QUEDARÁN SUJETAS A DICHOS LINEAMIENTOS, LOS CUALES DEBERÁN SER REMITIDOS AL MUNICIPIO Y HECHOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTE HONORABLE CABILDO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; CORRESPONDIENDO A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR ACORDAR LOS CRITERIOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DERIVADOS DE ÉSTOS, CONFORME A LA FRACCIÓN XVII DEL ARPCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, QUE EXPRESAMENTE LE ATRIBUYE ACORDAR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS, REGLAS DE OPERACIÓN Y CRITERIOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. DE IMPONER DICHOS LINEAMIENTOS OBLIGACIONES DISTINTAS O ADICIONALES, O COMPROMETER RECURSOS EN CUANTÍA MAYOR A LA AUTORIZADA, DEBERÁN SOMETERSE NUEVAMENTE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO.**

**XIX. QUE, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN IX, 17 Y 29 FRACCIONES IV, VI, XIV, XVI Y XVII, DETERMINA QUE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y QUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE AUXILIA DE LAS DEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENDO A DICHA SECRETARÍA, ENTRE OTROS ASUNTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS CON LA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, CONDUCIR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; EJECUTAR ACCIONES EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO; EMITIR LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS; Y, DE MANERA ESPECIAL, EJERCER, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR CABILDO, LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.**

**XX. QUE, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR, EN SUS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 8 Y 9, DEFINE A LA SECRETARÍA COMO DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, TENIENDO A SU CARGO EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SU PROPIO REGLAMENTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, CONVENIOS Y ACUERDOS LEGALES APLICABLES, ATRIBUYÉNDOLE ENTRE OTRAS FACULTADES EJECUTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO A FIN DE QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS LOS RECIBAN EN TIEMPO Y FORMA; INTEGRAR EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS; PROMOVER Y VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, RECURSOS Y ACCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS Y/O ACUERDOS QUE CELEBRE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON EL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL PARA ESTABLECER E IMPLEMENTAR ACCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL; COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES Y ESTATALES EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y SOLICITAR Y TRAMITAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, CON APEGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, ORDENANDO QUE LAS ÁREAS EJECUTORAS REALICEN OPORTUNAMENTE SU COMPROBACIÓN.**

**DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR ES LA DEPENDENCIA IDÓNEA Y LEGALMENTE COMPETENTE PARA FUNGIR COMO EJECUTORA DEL CONVENIO Y PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE AUTORIZA.**

**XXI. QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS SON LAS ENCARGADAS DE VIGILAR EL EFICIENTE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN TANTO QUE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 15, 17 Y 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. POR LO QUE, A FIN DE PRESERVAR LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA INHERENTE A LAS REGIDURÍAS Y EVITAR LA CONFUSIÓN ENTRE LAS FUNCIONES DELIBERATIVAS Y LAS EJECUTIVAS, RESULTA PROCEDENTE PRECISAR QUE EL ENLACE OPERATIVO DEL CONVENIO RECAERÁ EN LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR O EN QUIEN ÉSTA DESIGNE DENTRO DE SU ESTRUCTURA, CONSERVANDO LA REGIDORA DESIGNADA EL CARÁCTER DE VÍNCULO INSTITUCIONAL Y DE SEGUIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN QUE PRESIDE.**

**XXII. QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 Y 43 FRACCIONES I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL MONTO POR COMPROMETER ASCIENDE A $370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CON CARGO AL CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EROGACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. TODA VEZ QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE LAS DEPENDENCIAS CONTARÁN CON LOS RECURSOS NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS Y QUE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ÚNICAMENTE PUEDEN EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR CABILDO, DEBIENDO SOLICITAR SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA EROGACIÓN COMPROMETIDA EXIGE LA PREVIA APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, QUE EN ESTE ACTO SE OTORGA.**

**XXIII. QUE, CORRESPONDE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONFORME AL ARTÍCULO 23 FRACCIONES III, V, XIX Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARYCIPAR EN LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA FINANCIERA, GESTIONAR LOS INGRESOS QUE SE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y LOS QUE CORRESPONDAN A TRANSFERENCIAS OTORGADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO, ORIENTAR Y COORDINAR LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y CONTROL CONTABLE DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ COMO ASIGNAR LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN EN EXCESO DE LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y AUTORIZAR LOS TRASPASOS DE PARTIDAS Y CAPÍTULOS; POR LO QUE SERÁ DICHA DEPENDENCIA LA QUE DETERMINE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN AUTORIZADA, CUIDANDO QUE NO SE GENERE DÉFICIT, ENDEUDAMIENTO NI AFECTACIÓN A LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS YA APROBADOS, Y EFECTUANDO LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS CONDUCENTES.**

**XXIV. QUE, LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES VIII, XIII Y XV Y 13 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR, EN RELACIÓN CON EL ARPCULO 24 FRACCIONES IV, XVI, XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, IMPONEN QUE, ATENDIENDO AL MONTO COMPROMETIDO Y A LA META PACTADA, LA DEPENDENCIA EJECUTORA ESTABLEZCA CON PRECISIÓN LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y LAS REGLAS DE NO DUPLICIDAD CON OTROS APOYOS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN Y RESGUARDO DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS, CUYO TRATAMIENTO DEBERÁ SUJETARSE A LA LEGISLACIÓN GENERAL Y LOCAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, DEBIENDO ELABORARSE EL AVISO DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTE; CORRESPONDIENDO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EMITIR OPINIÓN RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, EJERCER LAS FACULTADES DE SUPERVISIÓN SOBRE EL MANEJO Y EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, COORDINAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO E IMPULSAR LA CONTRALORÍA SOCIAL.**

**XXV. QUE, CONFORME AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y A LOS DATOS PUBLICADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTÍNUA DE LA EDUCACIÓN, EL ESTADO DE PUEBLA OCUPA EL SEXTO LUGAR NACIONAL CON MAYOR ÍNDICE DE ANALFABETISMO, CON UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 312,070 PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS EN DICHA CONDICIÓN, EQUIVALENTE AL 7.1 POR CIENTO ESTATAL, MUY POR ENCIMA DE LA MEDIA NACIONAL.**

**EN CONTRASTE, EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA REGISTRA UNO DE LOS ÍNDICES MÁS BAJOS DE LA ENTIDAD Y EL GRADO PROMEDIO DE ESCOLARIDAD MÁS ALTO DEL ESTADO, CON 11.4 AÑOS. DICHA VENTAJA RELATIVA NO RELEVA AL MUNICIPIO DE ATENDER A LA POBLACIÓN QUE PERMANECE EN ESA CONDICIÓN, LA CUAL, AUN SIENDO MINORITARIA EN TÉRMINOS PORCENTUALES, COMPRENDE A UN NÚMERO SIGNIFICATIVO DE PERSONAS EN UN MUNICIPIO DENSAMENTE POBLADO; Y ADQUIERE ESPECIAL RELEVANCIA QUE, CONFORME AL MISMO CENSO, EL 65.4 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO CORRESPONDE A MUJERES, LO QUE REVELA UNA MARCADA DIMENSIÓN DE GÉNERO QUE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DEBERÁ CONSIDERAR EN SUS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y EN SUS ACCIONES DE DIFUSIÓN.**

**XXVI. QUE, LA META COMPROMETIDA Y EL MONTO AUTORIZADO GUARDAN UNA RELACIÓN DIRECTA Y VERIFICABLE, EQUIVALENTE A MIL PESOS POR PERSONA ATENDIDA, LO QUE PERMITE EVALUAR EL GASTO CONFORME A LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE IMPONE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRECISAMENTE POR SER REDUCIDO EL UNIVERSO MUNICIPAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO, LA META REPRESENTA UNA PORCIÓN SUSTANTIVA DEL MISMO, DE MODO QUE EL IMPACTO DE LA EROGACIÓN ES CONSIDERABLEMENTE MAYOR AL QUE PRODUCIRÍA EN MUNICIPIOS CON ÍNDICES ELEVADOS: EL MUNICIPIO PUEDE APROXIMARSE A LA ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO EN SU TERRITORIO CON UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL MODERADA, LO QUE ACREDITA LA IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA.**

**XXVII. QUE, LA ALFABETIZACIÓN DE PERSONAS ADULTAS NO AGOTA SUS EFECTOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, SINO QUE OPERA COMO CONDICIÓN HABILITANTE PARA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA E INDIVISIBILIDAD RECONOCIDOS EN EL ARPCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROYECTÁNDOSE EL BENEFICIO SOBRE LOS ENTORNOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS DE LAS PERSONAS DESYNATARIAS MÁS ALLÁ DE SU NÚMERO NOMINAL; LO QUE CONFIRMA EL CARÁCTER DE INTERÉS PÚBLICO DEL CONVENIO.**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN CONCLUYE QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO RESULTA JURÍDICAMENTE PROCEDENTE, MATERIALMENTE JUSYFICADA, SOCIALMENTE NECESARIA Y CONGRUENTE CON LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES, SIEMPRE QUE SE REALICE CON LAS MODIFICACIONES, CONDICIONES Y SALVAGUARDAS PRECISADAS; POR LO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:**

## DICTAMEN

**PRIMERO. SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CUYO OBJETO CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE CÍRCULOS DE ESTUDIO PARA LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO, CON LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PRECISADAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO.**

**SEGUNDO. SE AUTORIZA QUE LA VIGENCIA DEL CONVENIO SEA CONSIDERADA A PARTIR DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS Y HASTA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISIETE, FECHA EN QUE CONCLUYE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE LA PRÓRROGA, RENOVACIÓN O ADHESIÓN QUE EN SU CASO DETERMINE EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE.**

**TERCERO. SE RATIFICAN LAS ACTUACIONES REALIZADAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN, POR LO QUE LOS EFECTOS DE ESTE SURTIRÁN A PARTIR DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE RESULTE FAVORABLE A LAS PERSONAS EDUCANDAS Y EN RESGUARDO DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO, SIN QUE ELLO CONVALIDE EROGACIONES REALIZADAS SIN SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA O SIN LA OBSERVANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES.**

**CUARTO. SE AUTORIZA A LA CIUDADANA GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA QUE, ASISTIDA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL Y POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SU ANEXO, LA DECLARATORIA DE COMPROMISOS PARA GENERAR ACCIONES EN FAVOR DE LA ALFABETIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DE ELLOS DERIVEN, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN.**

**QUINTO. SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE $370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CON CARGO AL CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR NO ENCONTRARSE DICHA EROGACIÓN CONSIDERADA EN EL MISMO, DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DEL CONVENIO Y DE LOS APOYOS A LAS PERSONAS EDUCANDAS.**

**SEXTO. SE DESIGNA A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO COMO DEPENDENCIA EJECUTORA DEL CONVENIO PARA QUE REALICE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES PARA SU CUMPLIMIENTO CON EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS CONFORME A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CUAL DETERMINARÁ LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, VERIFICARÁ Y EMITIRÁ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE Y EFECTUARÁ LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS CONDUCENTES. SE DESIGNA A LA REGIDORA DE LA COMISIÓN EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES COMO VÍNCULO INSTITUCIONAL Y DE SEGUIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN QUE PRESIDE.**

**SÉPTIMO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN SU CUMPLIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.**

**OCTAVO. EN EL SUPUESTO DE QUE LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, O EL TEXTO DEFINITIVO DEL INSTRUMENTO, CONTENGAN OBLIGACIONES DISTINTAS O ADICIONALES A LAS AUTORIZADAS, O COMPROMETAN RECURSOS MUNICIPALES EN CUANTÍA SUPERIOR A LA APROBADA, DEBERÁN SOMETERSE NUEVAMENTE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO.**

**NOVENO. EL PRESENTE DICTAMEN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO; SIENDO LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DEBERÁ PUBLICARLO EN LA GACETA MUNICIPAL POR UNA SOLA OCASIÓN**

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 04 DE AGOSTO DE 2026.** LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE **COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. **RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, PRESIDENTA** *RÚBRICA*; **MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL** *RÚBRICA*; **BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL** *RÚBRICA*; **ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL** *RÚBRICA*; **JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL** *RÚBRICA*; **"CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO".**

CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL "BANDO SOLEMNE DE FIESTAS PATRIAS 2026", EN CONMEMORACIÓN DEL CCXVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.**

# SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026.

LA SUSCRITA C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA: 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 90, 91 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL "BANDO SOLEMNE DE FIESTAS PATRIAS 2026", EN CONMEMORACIÓN DEL CCXVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**:

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

**PRIMERO. -** LA MADRUGADA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1810, EL CURA DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CONVOCÓ AL PUEBLO DE DOLORES HIDALGO, A TRAVÉS DEL REPIQUE DE LAS CAMPANAS DE SU IGLESIA, A LEVANTARSE EN ARMAS EN CONTRA DEL DOMINIO DE LOS ESPAÑOLES.

**SEGUNDO.**- LA MADRUGADA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1812, EN EL EDIFICIO CONOCIDO COMO EL CHAPITEL, EN HUICHAPAN (AHORA CONOCIDO COMO ESTADO DE HIDALGO), EL GENERAL IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, ANDRÉS QUINTANA ROO Y EL HUICHAPENSE JOSÉ MARÍA "CHITO" VILLAGRÁN. CELEBRARON POR PRIMERA VEZ EN EL PAÍS EL GRITO DE INDEPENDENCIA. AL ALBA, LA ARTILLERÍA DESCARGÓ SUS ARMAS Y HUBO UNA VUELTA GENERAL DE ESQUILAS. DESPUÉS LÓPEZ RAYÓN ACUDIÓ A MISA CON SU ESCOLTA DE GRANADEROS, CERRANDO EL FESTEJO CON MÚSICA.

**TERCERO.-** EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1813, JOSÉ MARÍA MORELOS INSTITUYÓ LA CONMEMORACIÓN DEL 16 DE SEPTIEMBRE COMO FIESTA NACIONAL, ESTABLECIENDO EN EL NUMERAL 23 DE SUS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN LO SIGUIENTE: "QUE IGUALMENTE SE SOLEMNICE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE TODOS LOS AÑOS, COMO EL DÍA ANIVERSARIO EN QUE SE LEVANTÓ LA VOZ DE LA INDEPENDENCIA Y NUESTRA SANTA LIBERTAD COMENZÓ, PUES EN ESE DÍA FUE EN EL QUE SE DESPLEGARON LOS LABIOS DE LA NACIÓN PARA RECLAMAR SUS DERECHOS CON ESPADA EN MANO PARA SER OÍDA; RECORDANDO SIEMPRE EL MÉRITO DEL GRANDE HÉROE, EL SEÑOR DON MIGUEL HIDALGO Y SU COMPAÑERO DON IGNACIO ALLENDE".

**CUARTO.-** EN EL AÑO DE 1825, GUADALUPE VICTORIA EL PRIMER PRESIDENTE DE MÉXICO, DESIGNÓ EL 16 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA OFICIAL EN EL QUE SE CELEBRARÍA NUESTRA INDEPENDENCIA, AUNQUE CON EL PASO DE LOS AÑOS EL PUEBLO MEXICANO COMENZÓ A CELEBRAR ESTA FECHA DESDE LA NOCHE ANTERIOR Y FINALMENTE, ESTA TRADICIÓN SE OFICIALIZÓ EN 1896 POR DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE PORFIRIO DÍAZ Y AUNQUE POR MUCHO TIEMPO SE CREYÓ QUE LO HABÍA HECHO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE PARA QUE COINCIDIERA CON SU CUMPLEAÑOS, ESTO ERA FALSO, PERO SE QUEDÓ LA COSTUMBRE DE COMENZAR CON LA CELEBRACIÓN Y DAR EL "GRITO" LA NOCHE DEL 15 DE SEPTIEMBRE.

## CONSIDERANDO

I. QUE, EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; Y CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II. QUE, LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO, 103 Y 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DISPONEN QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS. QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

III. QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.

IV. QUE, LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES LAS DE DIFUNDIR EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL QUE CON TAL OBJETO LES REMITA EL GOBIERNO DEL ESTADO O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO, Y HACERLAS PÚBLICAS CUANDO ASÍ PROCEDA, POR MEDIO DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, EN LOS DEMÁS PUEBLOS DE LA MUNICIPALIDAD; ASÍ COMO LA DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES, SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

V. QUE, CONMEMORAR EL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, ES HONRAR AQUELLAS MUJERES Y HOMBRES QUE LUCHARON POR LA LIBERTAD DEL PUEBLO MEXICANO, QUE, EN UNIDAD, HONOR Y FIRMEZA, LUCHARON EN CONTRA DE LAS INJUSTICIAS Y A FAVOR DE LA LIBERTAD. ES REFRENDAR LOS VALORES DE LIBERTAD, SOBERANÍA DEL PUEBLO, JUSTICIA E IGUALDAD, QUE ENARBOLARON LOS HÉROES INSURGENTES, Y QUE SIGUEN SIENDO VALORES QUE GUÍAN E INSPIRAN A MÉXICO COMO NACIÓN.

VI. QUE, CON LA PUBLICACIÓN DEL BANDO SOLEMNE DE FIESTAS PATRIAS 2026, SE INVITA A CONMEMORAR EL CCXVI ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, DANDO A CONOCER LAS ACTIVIDADES CÍVICAS Y SOCIALES PROGRAMADAS PARA EVOCAR TAN NOTABLE FECHA PARA LOS MEXICANOS.

VII. POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 2 Y 92, FRACCIONES I Y IV, 96, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - SE APRUEBA EL BANDO SOLEMNE DE FIESTAS PATRIAS 2026, EN CONMEMORACIÓN DEL CCXVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

**SEGUNDO. -** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REALICEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL BANDO SOLEMNE DE FIESTAS PATRIAS 2026.

**TERCERO. –** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO HAGA DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL EL BANDO SOLEMNE DE FIESTAS PATRIAS 2026.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 12 DE AGOSTO DE 2026.**
C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. *RÚBRICA* **"CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO".**

CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo




Fiestas Patrias
Bando Solemne

# Fiestas Patrias

SEPTIEMBRE 2026

# BANDO SOLEMNE

CCXVI ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

## 01 MARTES

**8:30 H** IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.

**8:40 H** HIMNO NACIONAL MEXICANO.

**8:45 H** LECTURA DE BANDO SOLEMNE.

**9:00 H** DEVELACIÓN DE LOS BANDOS SOLEMNES ANUNCIANDO LOS EVENTOS FESTIVOS.

**9:25 H** HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA.

**10:00 H** PRIMER GUARDIA DE HONOR ANTE EL LABARO PATRIO.

**17:00 H** ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

## 11 VIERNES

**9:00 H** IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL, EN CONMEMORACIÓN DE LA VICTORIA SOBRE EL EJÉRCITO ESPAÑOL EN TAMPICO 1829, POR LAS TROPAS MEXICANAS COMANDADAS POR ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA Y MANUEL MIER Y TERAN.

**17:00 H** ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

## 12 SÁBADO

**9:00 H** IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A MEDIA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL, EN CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO.

**17:00 H** ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

## 13 DOMINGO

**9:00 H** IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A MEDIA ASTA EN CONMEMORACIÓN DEL 179 ANIVERSARIO DE LA GESTA DE LOS NIÑOS HÉROES Y LA BATALLA DEL CASTILLO DE CHAPULTEPEC.

**9:15 H** CEREMONIA CÍVICA EN CONMEMORACIÓN DEL 179 ANIVERSARIO DE LA GESTA DE LOS NIÑOS HÉROES Y LA BATALLA DEL CASTILLO DE CHAPULTEPEC.

**17:00 H** ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

**17:00 H** CONCURSO "REPRESENTANTE CULTURAL Y TURÍSTICO 2026" EN EL AUDITORIO DE PALACIO MUNICIPAL.

## 14 LUNES

**9:00 H** IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL, EN CONMEMORACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS AL PACTO FEDERAL.

**17:00 H** ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

## 15 MARTES

**9:00 H** IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.

**10:00 H** GUARDIA DE HONOR ANTE EL LÁBARO PATRIO.

**17:30 H** ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

**18:00 H** PRESENTACIÓN DEL BALLET FOLCLÓRICO "SONES POBLANOS" EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.

**19:00 H** ACTIVIDAD ORGANIZADA POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.

**20:00 H** PRESENTACIÓN DEL BALLET FOLCLÓRICO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.

**21:00 H** PRESENTACIÓN DEL MARIACHI "BRONCE DE MÉXICO" EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.

**22:30 H** CELEBRACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.

**22:45 H** ESPECTÁCULO DE PIROTECNIA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.

**23:00 H** PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.

## 16 MIÉRCOLES

**8:30 H** IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA Y GUARDIA DE HONOR ANTE EL LÁBARO PATRIO EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.

**9:00 H** DESFILE CÍVICO.

**17:00 H** ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

## 27 DOMINGO

**9:00 H** IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL, EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

**17:00 H** ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

## 30 MIÉRCOLES

**9:00 H** IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL, EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.

**17:00 H** ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

San Andrés Cholula
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, PRESIDIDA POR LA REGIDORA BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA A MUJERES DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, PRESIDIDA POR LA REGIDORA BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA CÉLULA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, PRESIDIDA POR EL REGIDOR RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA CÉLULA DE BÚSQUEDA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.



CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS REGIDURÍAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

# SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**LA REGIDORA Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PRESIDIDA POR LA REGIDORA LIDIA ISELA CUAYA OSORIO; E INTEGRADA POR LAS Y LOS REGIDORES REGIDOR RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO VOCAL; MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL; SOMETEMOS PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS REGIDURÍAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER A LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. CON FECHA 15 DE ENERO DE 2025, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, APROBÓ EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DENTRO DE LA CUAL QUEDÓ COMPRENDIDA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS REGIDURÍAS, INTEGRADA POR LOS PUESTOS DE ASISTENTES DE CABILDO, ANALISTA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y ENLACE.**

**SEGUNDO. QUE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2025, NÚMERO 21, QUINTA SECCIÓN, TOMO DCIV, MISMO QUE, CONFORME A SU ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.**

**TERCERO. QUE EL REFERIDO REGLAMENTO PREVIÓ UNIDADES Y FIGURAS DE APOYO A LAS REGIDURÍAS QUE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA NO CONTEMPLA, SEÑALADAMENTE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS Y EL ENLACE ADMINISTRATIVO, ADEMÁS DE ESTABLECER, EN SU ARTÍCULO 19, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE INTEGRARÁN CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA; DE DONDE RESULTA LA NECESIDAD DE ARMONIZAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CON EL ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO VIGENTE.**

**CUARTO.** QUE, DERIVADO DE LAS NECESIDADES OPERATIVAS ADVERTIDAS EN EL DESARROLLO COTIDIANO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LAS Y LOS REGIDORES, CONSISTENTE EN EL TRABAJO EN COMISIONES, LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES Y PUNTOS DE ACUERDO, EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CABILDO, LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA ATENCIÓN CIUDADANA Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, RESULTA INDISPENSABLE ACTUALIZAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS PUESTOS ADSCRITOS A LAS REGIDURÍAS, ASÍ COMO SUS DENOMINACIONES, ADSCRIPCIONES Y LÍNEAS DE COORDINACIÓN.

**QUINTO.** QUE, DERIVADO DE LA MESA DE TRABAJO REALIZADA POR LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SACH24- 27/CR-598/2026, SOLICITÓ A LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL QUE, DE ESTIMARLO PROCEDENTE, SESIONE Y EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE SOMETER LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS REGIDURÍAS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO.

**SEXTO.** QUE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DICTAMINARON FAVORABLEMENTE LA ACTUALIZACIÓN PROPUESTA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS REGIDURÍAS, AL CONSTATAR SU PROCEDENCIA REGLAMENTARIA, SU VIABILIDAD TÉCNICA Y LA INEXISTENCIA DE IMPACTO PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. EN ESE SENTIDO Y:

## CONSIDERANDO

**I.** QUE, EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; Y QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**II.** QUE, EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DISPONEN QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**III. QUE, EL ARTÍCULO 78, FRACCIONES I, III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE, ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; Y EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

**IV. QUE, EL ARTÍCULO 92, FRACCIONES IV, V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS REGIDORES, ENTRE OTRAS, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, Y FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, PROMOVIENDO TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO; DISPOSICIONES QUE SE COMPLEMENTAN CON EL NUMERAL 94 DE LA MISMA LEY, CONFORME AL CUAL EL AYUNTAMIENTO NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS QUE EXAMINEN E INSTRUYAN LOS ASUNTOS HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.**

**V. QUE, EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PREVÉN DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO LA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A LA QUE CORRESPONDE EL CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, MATERIAS SOBRE LAS QUE INCIDE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE SE DICTAMINA, LO QUE ACREDITA SU COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO.**

**VI. QUE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 118, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA; EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CREAR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE LE ESTÉN SUBORDINADAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS YA EXISTENTES ATENDIENDO A SUS NECESIDADES Y CAPACIDAD FINANCIERA; Y DICHAS UNIDADES EJERCERÁN LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE LA PROPIA LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO O, EN SU CASO, EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE HAYA REGULADO SU CREACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

**VII. QUE, EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONFORME A SU ARTÍCULO 1, PRECEPTO QUE ADEMÁS ORDENA, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, QUE TODA REFERENCIA O MENCIÓN, INCLUYENDO LOS CARGOS Y PUESTOS ASENTADOS EN DICHO REGLAMENTO, DEBERÁ INTERPRETARSE EN SENTIDO IGUALITARIO RESPECTO AL GÉNERO; BASE NORMATIVA QUE SUSTENTA LA DENOMINACIÓN DE REGIDURÍAS EMPLEADA EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE SE PROPONE.**

**VIII.** QUE, EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DEFINE, EN SU FRACCIÓN VI, A LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS COMO LA COORDINACIÓN DE LAS REGIDURÍAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; Y EN SU FRACCIÓN X, AL ENLACE ADMINISTRATIVO COMO LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO, RESPONSABLE DE TRAMITAR, DILIGENCIAR Y EJECUTAR LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LOS RECURSOS MATERIALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS AL INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS; FIGURAS QUE, NO OBSTANTE ESTAR PREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO VIGENTE, NO SE ENCUENTRAN REFLEJADAS EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA EL 15 DE ENERO DE 2025.

**IX.** QUE, LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECEN QUE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO NOMBRARÁN A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS, TENIENDO BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA; QUE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS ES LA UNIDAD DE APOYO DIRECTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, A CUYO CARGO SE ENCUENTRA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE DICHO REGLAMENTO; Y QUE TIENE POR OBJETO APOYAR EL TRABAJO QUE LEGALMENTE TIENEN ENCOMENDADO LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, TANTO EN COMISIONES COMO EN LO INDIVIDUAL, CUIDANDO QUE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA SEA DINÁMICA, EFICAZ, SOLIDARIA Y DE UTILIDAD. DE DICHOS PRECEPTOS DERIVA, DE MANERA DIRECTA, LA PROCEDENCIA DE INCORPORAR FORMALMENTE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE QUEDAN ADSCRITAS.

**X.** QUE, EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DISPONE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE INTEGRARÁN POR LAS PERSONAS TITULARES Y DEMÁS PERSONAL TÉCNICO QUE SE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE SE AUTORICE; PRECEPTO QUE CONSTITUYE EL FUNDAMENTO INMEDIATO DE LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN, PUES SIN UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE CORRESPONDA AL REGLAMENTO VIGENTE, LAS UNIDADES ADMIINISTRATIVAS DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS CARECEN DEL SOPORTE FORMAL NECESARIO PARA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

**XI.** QUE, LOS ARTÍCULOS 20, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CONFIRMAN LO ANTERIOR, AL ESTABLECER QUE EL DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERÁ EVALUARSE POR EL CABILDO A TRAVÉS DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS; QUE A ÉSTA CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, PROVEER EQUITATIVAMENTE A LAS REGIDURÍAS Y COMISIONES DE LOS ELEMENTOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SU LABOR, PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A SU CARGO, PRESENTAR EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA COORDINACIÓN, SOLICITAR A LA TESORERÍA LOS RECURSOS NECESARIOS, INSTRUIR LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS Y PRESENTARLOS AL CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y ACORDAR CON LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS LOS REQUERIMIENTOS DE FACTOR HUMANO Y RECURSOS MATERIALES; ASÍ COMO QUE PODRÁ DELEGAR EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUBALTERNAS. EL EJERCICIO DE TALES ATRIBUCIONES PRESUPONE, NECESARIAMENTE, LA EXISTENCIA DE UNIDADES SUBORDINADAS FORMALMENTE RECONOCIDAS EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

**XII. QUE LA INCORPORACIÓN DE UN ENLACE JURÍDICO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS ÚNICAMENTE POR CUANTO CORRESPONDE A LO ADMINISTRATIVO, PERO QUE ATENDERÁ DE MANERA DIRECTA A CADA UNA DE LAS REGIDURÍAS, PARA ASÍ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 53, 105 Y 128 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN LAS CUALES IMPONE A LAS REGIDURÍAS Y A LAS COMISIONES EL DEBER DE DICTAMINAR LOS ASUNTOS TURNADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS HÁBILES; LA FACULTAD DE EXAMINAR, INSTRUIR Y PONER EN ESTADO DE RESOLUCIÓN LOS ASUNTOS, EMITIENDO DICTÁMENES, PUNTOS DE ACUERDO, RECOMENDACIONES E INFORMES; LA DE REQUERIR INFORMACIÓN OFICIAL Y SOLICITAR DOCUMENTACIÓN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON VISTA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO; LA ELABORACIÓN Y COMPILACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE DICTÁMENES; LA FACULTAD DE PRESENTAR Y PROPONER NORMAS GENERALES Y EL DESAHOGO DEL PROCESO REGLAMENTARIO; Y LA FORMALIDAD HOMOLOGADA QUE DEBEN OBSERVAR TODOS LOS DICTÁMENES, PUNTOS DE ACUERDO E INFORMES, ENTRE OTRAS.**

**XIII. QUE LA INCORPORACIÓN DE UN ENLACE ADMINISTRATIVO Y LA ADSCRIPCIÓN DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS OBEDECEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN X, 15, 16 Y 21, FRACCIONES II, VII, VIII Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES, QUE CONCENTRAN EN DICHA COORDINACIÓN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS MATERIALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LAS REGIDURÍAS, ASÍ COMO LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE.**

**XIV. QUE, EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DETERMINA QUE LA PERMANENCIA DEL ASISTENTE DE CABILDO ADSCRITO DE MANERA DIRECTA A LAS REGIDURÍAS RESPONDE A LA NATURALEZA PERSONAL E INDELEGABLE DE LAS FUNCIONES PREVISTAS ASÍ COMO AL DEBER DE PRESTAR LOS SERVICIOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, SIN DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN NI RESTRICCIÓN, A TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO.**

**XV. QUE, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES VI Y IX, 112, FRACCIÓN III, 113, FRACCIONES X Y XII, Y 118 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS TIENEN ENTRE SUS FACULTADES LA DE PRESENTAR AL CABILDO LOS DICTÁMENES DE ACUERDO Y CUALQUIER TEMA DE SU INTERÉS RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO PROPORCIONAR AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS INFORMES O DICTÁMENES QUE LES SEAN REQUERIDOS SOBRE LAS COMISIONES A LAS QUE FUERON DESIGNADAS, LAS CUALES DEBEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU COMPETENCIA MEDIANTE LA APROBACIÓN DE SUS RESOLUCIONES DENOMINADAS DICTÁMENES O PUNTOS DE ACUERDO, COMO ACONTECE EN EL PRESENTE CASO.**

**XVI. QUE, PRECISADO LO ANTERIOR, LAS MODIFICACIONES CONCRETAS QUE COMPRENDE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS REGIDURÍAS SON LAS SIGUIENTES:**

| ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE | ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPUESTA | FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA |
|---|---|---|
| REGIDORES | REGIDURÍAS | ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 2, FRACCIÓN XXV (CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN EN SENTIDO IGUALITARIO DE GÉNERO). |
| NO PREVISTA | COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS, ADSCRITA A LAS REGIDURÍAS | ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN VI, 15, 16, 17, 19, 20, 21 Y 22 (UNIDAD DE APOYO DIRECTA A LAS REGIDURÍAS, CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS A SU CARGO). |
| ASISTENTES DE CABILDO, ADSCRITOS A LOS REGIDORES, CON ANALISTA SUBORDINADO | ASISTENTE DE CABILDO, ADSCRITO DIRECTAMENTE A LAS REGIDURÍAS | ARTÍCULOS 13, 14 Y 15, FRACCIÓN I (APOYO DIRECTO E IGUALITARIO A TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO). |
| ANALISTA, SUBORDINADO A ASISTENTES DE CABILDO | SE SUPRIME; SUS FUNCIONES SE REASIGNAN A LA PERSONA ENLACE JURÍDICO | ARTÍCULOS 19 Y 21, FRACCIÓN XIV (INTEGRACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS CONFORME A LA ESTRUCTURA APROBADA Y A LOS REQUERIMIENTOS DE FACTOR HUMANO). |
| ENLACE, SUBORDINADO A AUXILIAR ADMINISTRATIVO | ENLACE JURÍDICO Y ENLACE ADMINISTRATIVO, ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS | ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN X, 53, 105, 109, 112, 113, 122, 123, 128 Y 129 (CARGA JURÍDICA DE DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS). |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LOS REGIDORES | AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS | ARTÍCULOS 15, 16, 19 Y 21, FRACCIONES II Y XIV (CONCENTRACIÓN DEL APOYO ADMINISTRATIVO EN LA COORDINACIÓN). |

**XVIII. QUE, DEBIDO A LO EXPUESTO, LOS ORGANIGRAMAS QUE SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO SON LOS SIGUIENTES:**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE**




**ESTRUCTA ORGÁNICA PROPUESTA**



**XIX. QUE LA ACTUALIZACIÓN PROPUESTA NO IMPLICA LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS NI MOVIMIENTO PRESUPUESTAL ALGUNO CON CARGO AL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE NÓMINA, SUELDOS, SALARIOS, COMPENSACIONES, PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DEBIDO A LO SIGUIENTE:**

- ***PLAZAS EXISTENTES:*** **LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SE REORGANIZA UTILIZANDO LAS PLAZAS YA AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE, SIN NECESIDAD DE CREAR NUEVAS CONTRATACIONES.**
- ***SALARIOS ACTUALES:*** **LOS SUELDOS Y PRESTACIONES PERMANECEN EN LOS MISMOS TÉRMINOS CON LOS QUE CUENTA CADA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA. EN EL CASO DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS, ES UN CARGO HONORÍFICO CON FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.**
- ***REINGENIERÍA FUNCIONAL:*** **EL PERSONAL ADSCRITO SE REDISTRIBUYE PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LAS REGIDURÍAS Y DE LAS COMISIONES, CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES.**
- ***PRESUPUESTO AUTORIZADO:*** **EL MONTO ASIGNADO AL CAPÍTULO 1000 DENTRO DE LA CÉDULA DE CARGA CORRESPONDIENTE SE MANTIENE SIN MODIFICACIÓN, GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, EFICIENCIA, RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA FINANCIERA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**
- ***OPTIMIZACIÓN ADMINISTRATIVA:*** **LA REORGANIZACIÓN INTERNA BUSCA UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA GESTIÓN, SIN IMPACTO FINANCIERO ADICIONAL EN NÓMINA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.**

**XX. QUE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL TIENE EL DEBER PERMANENTE DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, REGULARIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE TIENE ENCOMENDADAS, PROCURANDO QUE LAS MODIFICACIONES A SU ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONDAN AL INTERÉS PÚBLICO Y FORTALEZCAN SU CAPACIDAD INSTITUCIONAL, SIN AFECTAR LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LA CIUDADANÍA; PROPÓSITO QUE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPUESTA ATIENDE AL ELIMINAR DUPLICIDADES, PRECISAR LAS LÍNEAS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN, ESPECIALIZAR EL APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO Y DISTRIBUIR RACIONALMENTE LAS CARGAS DE TRABAJO, EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, ECONOMÍA, DISCIPLINA FINANCIERA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**XXI. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, APROBADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ACTUALIZADA, CORRESPONDERÁ A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS INSTRUIR LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y PRESENTARLOS AL CABILDO PARA SU APROBACIÓN, , INSTRUMENTOS QUE DOTARÁN DE CERTEZA JURÍDICA Y OPERATIVA LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS.**

**POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN CONSIDERA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVAMENTE PROCEDENTE APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS REGIDURÍAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, AL CONSTITUIR EL INSTRUMENTO INDISPENSABLE PARA ARMONIZAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES VIGENTE, DOTAR DE CERTEZA JURÍDICA SU ACTUACIÓN Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL ORDEN JURÍDICO LES CONFIERE, EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO.**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:**

## DICTAMEN

**PRIMERO. SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS REGIDURÍAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MISMA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA AL PRESENTE DICTAMEN.**

**SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, INSTRUYA LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, Y LOS PRESENTE AL CABILDO PARA SU APROBACIÓN.**

**TERCERO. SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A FIN DE REGISTRAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA Y VERIFICAR QUE SE FORMALICEN LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN.**

**CUARTO. SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN.**

**QUINTO. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PUESTOS QUE SUFRIERON MODIFICACIÓN EN SU DENOMINACIÓN, NIVEL O ADSCRIPCIÓN OPERARÁN CONFORME A LOS TECHOS PRESUPUESTALES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, AUTORIZADO PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, SIN QUE SU APROBACIÓN IMPLIQUE AMPLIACIÓN, TRANSFERENCIA O CREACIÓN DE PLAZAS CON CARGO AL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES).**

**SEXTO. SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUE, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE PROPUESTA Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EXPIDA LOS NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN LVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.**

**SÉPTIMO. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA EN EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO.**

**OCTAVO. SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y, EN LA FORMA LEGAL CORRESPONDIENTE, REALICE LOS TRÁMITES TENDIENTES A SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.**

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.** CC REGIDORAS Y REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. *RÚBRICA* **“CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.**


CONTIGO CONTINUAMOS
el Cambio
de Rumbo